

VIEDMA, 11 DE MAYO DE 2009

VISTO:

La Resolución N° 1565/07 referida a la presentación de constancias de finalización de estudios;  
y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma derogó la Resolución N° 150/99 en virtud de que su implementación había generado situaciones de inequidad;

Que la Resolución N° 900/09 determinó dejar sin efecto, en términos generales, Resoluciones relacionadas con el sistema de inscripción, clasificación y designaciones, bajo el marco de los acuerdos paritarios;

Que en el presente ciclo escolar y a los efectos de evitar situaciones que puedan ocasionar discriminaciones, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 1565/07 y su ampliatoria Resolución N° 2602/08;

Que debe facultarse/instruirse a las Juntas de Clasificación a aceptar únicamente las constancias de título en trámite expedidas por los Institutos de Nivel Superior que expidan títulos docentes, radicadas en el ámbito rionegrino, a efectos de brindar mayor equidad, teniendo en cuenta que las mismas cuentan con el aval de aprobación por parte de este Consejo;

Que de igual modo corresponde aceptar las constancias de títulos docentes y aquellos que posean incumbencia para la cobertura en cargos de los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico, emitidas por las Universidades Estatales y Privadas que cuenten con sedes en el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que por tratarse de documentación en trámite corresponde hasta el momento fehaciente de la obtención del título, por parte del interesado, autorizar la presente sólo para la Junta de Clasificación del Nivel para el cual se obtuvo dicha constancia provisoria;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DEJAR sin efecto, a partir de la presente, la Resolución N° 1565/07 por los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2º.-DETERMINAR que las Juntas de Clasificación aceptarán, con carácter provisorio y supeditado a la presentación de la documentación pertinente, la constancia de título en trámite expedidas por los Institutos de Nivel Superior que expidan títulos docentes, con sede en la Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que las Juntas de Clasificación aceptarán, con carácter provisorio y supeditado a la presentación de la documentación pertinente, la constancia de título en trámite expedidas por las Universidades Estatales y Privadas, con sede en la Provincia de Río Negro, que expidan títulos docentes y aquellos que posean incumbencia para la cobertura en cargos de los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico – habilitantes o supletorios.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que lo dictaminado en los Artículos 2° y 3° de la presente resulta a los fines de permitir el acceso a la inscripción para ser designados únicamente en cargos Interinos y Suplentes, en base a la normativa vigente. La Junta de Clasificación correspondiente señalará en forma específica de manera de identificar al inscripto en estas condiciones, para el cumplimiento del carácter de la designación.-

ARTÍCULO 5°.-ESTABLECER que las inscripciones y designaciones efectuadas por las/ los Supervisoras / Supervisores tendrán el carácter de condicional, dejando constancia en cada caso el número de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 6°.-ESTABLECER que la autorización de aceptación mencionada en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, para cada caso, tendrá validez sólo por **un (1) período escolar**.- En ningún caso serán valoradas por las Juntas de Clasificación, para un mismo título, nuevas constancias emitidas con fecha actualizada.-

ARTÍCULO 7°.- DETERMINAR que la autorización extendida por la presente Resolución, sólo actuará para la inscripción y designación para el Nivel correspondiente, a través de la Junta de Clasificación y/o Supervisión respectiva, en el cual se extiende la certificación provisorio, por tratarse de un documento emitido en ese carácter.-

ARTÍCULO 8°.-REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales de Educación: Valle Inferior, Atlántica, Sur I y II, Andina, Andina - Sur, Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II y Valle Medio, a las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio y Superior; a la UnTER y a la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro y archivar.-

## **RESOLUCIÓN N° 914** **VGD/V/SG**

Prof. Jorge Sartor – A/C Presidencia  
Prof. Adriana Monti – Sec. General